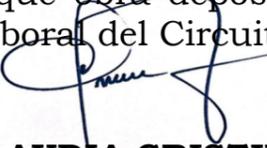




República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que se encuentra pendiente por revisar liquidación de crédito presentada y que obra depósito judicial convertido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario.
Demandante	María Gilma López Pabón
Demandado	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00163 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 866

Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante relacionó como único rubro pendiente por cancelar el valor correspondiente a la condena en costas del proceso ordinario a cargo de Colfondos S.A., (archivo 07 E.D.).

En ese sentido se advierte que mediante auto 653 del 10 de abril de 2024 el Despacho solicitó al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali la conversión del depósito judicial consignado por Colfondos S.A. a favor de la demandante, solicitud que fue atendida por ese Despacho Judicial, en consecuencia obra constituido para el presente proceso el depósito judicial 469030003050472 por valor de \$1.740.000, que por concepto de costas procesales, consignado Colfondos S.A., motivo por el cual será ordenada la entrega del depósito judicial a la parte demandante teniendo como beneficiario a su apoderada judicial toda vez que cuenta con la facultad de recibir.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Así las cosas, acorde con el monto ordenado pagar a la parte actora a través de la presente providencia, se tiene que no queda suma alguna por incluir como obligación en la liquidación del crédito dentro de este proceso, dado que únicamente se encontraba pendiente por cancelar la condena en costas del proceso ordinario a cargo de Colfondos S.A., suma que fue consignada por la parte demandada a favor de la parte actora, arrojando de esta manera una liquidación en ceros, por lo que el Despacho se abstendrá de liquidar costas del proceso ejecutivo, toda vez que no existe valor alguno pendiente por cancelar por parte de Colfondos S.A., como consecuencia de lo anterior se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.-

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del depósito judicial 469030003050472 por valor de \$1.740.000 consignado por Colfondos S.A. a favor de la parte actora, teniendo como beneficiaria a su representante judicial Dra. EDITH JULIETH VILLA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.130.679.770.

SEGUNDO: DECLARAR que no existe suma alguna u obligación pendiente de incluir en la liquidación del crédito, dentro del presente proceso, acorde con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSTENERSE de liquidar costas del proceso ejecutivo por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

QUINTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

